

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0020

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
689-17	FELIPE MONTAÑO RIVAS	GET	000010	13/02/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), allegada con los objetivos de aumentar los frentes de explotación para regular y optimizar el ciclo minero y cumplir con la actualización de Recursos y Reservas mineras conforme al nuevo Estándar Colombiano para el Contrato de Concesión No. 689-17, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 413 del 30 de diciembre de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por una sola vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 689-17, para que allegue las correcciones y/o adiciones para la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 413 del 30 de diciembre de 2022, en su numeral 3.1.3 para la Estimación de los Recursos Minerales el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la información que presente el titular en respuesta a lo requerido en el presente artículo, se deberá allegar la información respecto de la Estimación de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2. del Concepto Técnico GET No. 413 del 30 de diciembre de 2022, que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto y que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Remítase por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN el presente Acto Administrativo al PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0020

					<p>MINERA, para su conocimiento y fines pertinentes, y para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. 689-17, respecto al incumplimiento del titular de contar con la Póliza de Cumplimiento vigente debidamente aprobada que ampare el contrato, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 689-17, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, notifíquese el presente auto al Señor FELIPE MONTAÑO RIVAS, titular del Contrato de Concesión No. 689-17 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
17694	UNICONIC S.A.	GET	000011	13/02/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado por la sociedad UNICONIC S.A., mediante radicado No. 20221002142902 del 03 de noviembre de 2022 y sus complementos, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 009 de fecha 08 de febrero del 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la información presentada por el titular del Contrato de Concesión No. 17694 para la corrección y/o adición de la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO no cumplió con lo requerido en el AUTO GET No. 000156 del 08 de julio de 2022 ni a lo requerido en el AUTO GSC-ZC No. 00100 del 14 de enero de 2020, razón por la que de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y en virtud de lo previsto en la norma, no procede realizar más requerimientos frente a la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17694, que debe presentar nuevamente el documento técnico “Modificación del Programa de Trabajos y Obras –</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0020

					<p>PTO”, con la información referente a la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, de acuerdo a la normatividad vigente dando aplicación al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacionalmente reconocido por CRIRSCO; y en todo caso teniendo en cuenta la información requerida y recomendaciones previstas en los AUTOS GET Nos. 159 del 14 de octubre de 2021 y 156 del 08 de julio de 2022 debidamente notificados en los términos de Ley; así como el análisis del Concepto Técnico GET No. 009 del 08 de febrero de 2023 acogido en el presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo, a través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. 17694, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17694 que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 009 del 08 de febrero de 2023, el título presenta superposición con zonas de restricción minera con las capas “Proyecto licenciado línea- Operador INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. ISA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 500 KV CIRCUITO SENCILLO PRIMAVERA-BACATÁ Y OBRAS ASOCIADAS Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip. Fecha de actualización: Oct 6, 2019”. Y “Centro Poblado: La cuesta, Fuente- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Fecha de Actualización Feb 3, 2019”. por lo cual, en caso de tener previsto realizar labores mineras en dichas áreas, deberá contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente y allegar copia de los mismos al expediente. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17694 que de acuerdo con el Concepto Técnico GET No. 009 del 08 de febrero de 2023, el título presenta superposición parcial del área con zonas de exclusión minera en la capa “- EXC_AREA_PROTEGIDA_PG- Cuenca Alta del Río Bogotá- Superposición parcial con la capa de Áreas ambientalmente excluibles- Área no apta para la minería en la Sabana</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 15 de febrero de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0020

					<p>de Bogotá, ID 000001, Fuente: Agencia Nacional de Minería –ANM, fecha de actualización Dic 8, 2019”. Por lo que se advierte a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17694, que, en dicha zona de exclusión no se permite realizar ningún tipo de actividad minera. ARTÍCULO SÉPTIMO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 36-43-101001326, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17694, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO NOVENO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad UNICONIC S.A., o quien haga sus veces, en el Contrato de Concesión No. 17694 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES